

DISPONE CLAUDURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE RIO DE JANEIRO N°  
280.

RESOLUCIÓN N° **2351** /

RECOLETA, **20 JUL. 2017**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución Exenta N° 3043 del 29 de enero del año 2016, emitida por la SEREMI de salud, la cual es Desfavorable para el contribuyente **PUBLICIDAD Y BORDADOS FADIS SPA. RUT: 76.437.849-0**, para el giro de Taller de Bordados de prendas de vestir.
5. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Rio De Janeiro N° 280, con fecha 12 de julio del año 2017, se constata el desarrollo de la actividad comercial de Taller de Bordados de prendas de vestir, la que es ejercida por la razón social. **PUBLICIDAD Y BORDADOS FADIS SPA. RUT: 76.437.849-0, Rol N° 2-742114**, giro no está autorizado en su patente comercial, cursándose la siguiente infracción con folio N° 63342 quedando citado para el 04 de agosto del 2017 al 1° Juzgado de Policial Local.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en el Artículos 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

**1. CLAUDÚRESE el establecimiento comercial ubicado en Calle Rio De Janeiro N° 280, por ejercer el giro no autorizado de Taller de Bordados de prendas de vestir, en contravención al Artículo 24° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.**

2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MOISES ANDRADE ORTEGA**  
DIRECTOR DAC (S)

PAQ/MAQ/RPM/lgo  
(Clausura Calle Rio De Janeiro N° 280)  
18-07-2017

124 8154